



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

D. JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.-

CERTIFICA: que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA DEL NUMERO DE LICENCIAS DE TAXIS.- Vista la propuesta del Sr. Secretario General y del Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo intención de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona la ampliación del número de Licencias de Autotaxis, justificada en las necesidades generadas actualmente en el municipio, en la demanda y en el aumento de población dentro de los núcleos de población diseminados del término municipal

Actualmente existen once Licencias (una reservada a vehículos adaptados para minusválidos), de las cuales la número 1 y 11 se encuentran vacantes y pendientes de adjudicar.

Con fecha de 23 de octubre de 2017 se solicita informe, en este sentido, a la Consejería de Fomento y Vivienda, área de transporte de la Junta de Andalucía. Siendo recibido en esta Corporación con fecha de 22 de diciembre de 2017.

INFORME:

De acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

El artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que “*los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley*”.

El artículo 14 de la mencionada Ley señala que “*La prestación de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo de hasta nueve plazas, incluido el conductor, precisará la previa obtención de la correspondiente Licencia otorgada por el Ayuntamiento o, en su caso, por el ente que resulte competente en el supuesto de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta a las que se refiere el artículo 18 de esta Ley. Dichas licencias corresponderán a una categoría única denominada licencias de autotaxis*”.

El artículo 15.7 a) de la Ley 2/2003, dispone que reglamentariamente, la Comunidad Autónoma, cuando así se considere necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema general de transporte, podrá establecer normas sobre las siguientes materias: Predeterminación del número máximo de licencias de autotaxis en cada uno de los municipios, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos, teniendo en cuenta los estudios técnicos municipales que valoren la necesidad y conveniencia de ampliar o no el número de licencias.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200082AD80021T6R7J5W2W2 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 25/01/2018 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2018 13:29:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20180535256 Fecha: 25/01/2018 Hora: 13:29</p>
---	--	---



El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49 de 12/03/2012), que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en concreto el artículo 12. 1 condiciona el otorgamiento de nuevas licencias municipales de auto-taxi “a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en su ámbito territorial, garantizando la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio”.

El apartado 2 del artículo 12, establece unos factores a tener en cuenta para la modificación del número de licencias de autotaxis, como son: los niveles de oferta y demanda, la evolución de las actividades comerciales, las infraestructuras de servicios públicos, el nivel de cobertura mediante los servicios de transporte público, grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos que compone el municipio, porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados.

Por otro lado la variación del número de licencias vigentes en el municipio deberá ser justificada debidamente por el Ayuntamiento mediante estudio previo, siendo necesario establecer un trámite de audiencia a las personas interesadas y se recabará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transporte, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi. (artículo 12.3).

El artículo 13 obliga a los Ayuntamientos a comunicar a la Consejería competente en materia de transporte su intención de proceder a la variación del número de licencias de auto-taxis existentes en el municipio, debiendo especificar el número de las mismas, así como si se trata de licencias para taxis adaptados, estableciendo la necesidad de contar con el informe autonómico según el procedimiento regulado en el artículo. 13.

Según el informe de la funcionaria responsable del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Carmona no cuenta con Ordenanza Municipal a la entrada en vigor del Decreto 35/2012, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional única del mismo, en cuanto al mantenimiento de los índices de licencias de taxi por mil habitantes que tenga aprobados los Ayuntamientos en sus respectivas Ordenanzas Municipales. Por tanto al no tener Ordenanza reguladora en la materia, tendríamos que aplicar los índices regulados en el Decreto 35/2012.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2017, aplicando el párrafo número 4 del artículo 12 del Decreto 35/2012, **los ayuntamientos podrán optar por la modificación del número de licencias sin necesidad de acudir a los parámetros y al procedimiento establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, siempre que el número de licencias no supere el 0,60 por mil**. En el municipio de Carmona en relación al número de habitantes (28.874) da un resultado de 17,32 licencias de autotaxis posibles.

Por lo que teniendo en cuenta que la población del municipio de Carmona no supera los 50.000 habitantes según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, no se halla integrado en Area Territorial de Prestación Conjunta alguna, y que el número de licencias de auto-taxis actualmente existentes en dicho municipio (9) más las que se proyectan crear (2), daría un total de 11 licencias, **que no superaría el límite de 0,60 por mil, se confirma la competencia del Ayuntamiento para modificar el número de licencias en 2 más, sin necesidad de informe autonómico**.

No obstante habría que tener en cuenta la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos de auto-taxi, dictado en desarrollo del artículo 31 y artículo 45 del Reglamento de los Servicios Públicos de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 febrero.

Esta Orden pretende ser instrumento para cumplir el porcentaje mínimo del **5% de vehículos adaptados del total de la flota**, que exige el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo el artículo 54 del Decreto 35/2012, impone la obligación de que los Ayuntamientos reserven **el 5% o un porcentaje superior** de las licencias de autotaxi correspondan a vehículos adaptados. Asimismo dispone que las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200082AD80021T6R7J5W2W2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 25/01/2018
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2018 13:29:31

DOCUMENTO: 20180535256

Fecha: 25/01/2018

Hora: 13:29





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayunamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto-taxi sea adaptado.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de agosto de 2015, concedió autorización para ampliación del número de plazas a la persona titular de la Licencia de Auto-taxi nº 4, sin que fuese obligada a adaptar una de las plazas a minusválidos

Actualmente el Ayuntamiento de Carmona sólo ha concedido una Licencia de Auto-taxi que se encuentra adaptada a minusválido, la número 7 y teniendo constancia, por parte de su titular, que carece de la autorización de transporte interurbano, por haber caducado el visado de la misma ante la Junta de Andalucía, no es posible utilizar dicho vehículo para circular fuera del casco urbano de la localidad.

Por todo lo expuesto, sería aconsejable que una, al menos, de las licencias de nueva creación estuviese reservada a vehículos adaptados a minusválidos.

Por otra parte se ha de indicar la necesidad exigida en el artículo 14 del Decreto 35/2012 citado, relativa a la adjudicación de licencias mediante la figura del concurso y asimismo la obtención de autorización administrativa necesaria referida en los artículos 8 y 13 apartado 4 del mismo Decreto.

Añadir que a las nuevas Licencias corresponderían a los números 12 y 13.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el número de Licencias de auto-taxi en dos más, pasando de 11 licencias que actualmente existen a 13 licencias, según informe de la Consejería de Fomento y Vivienda, Dirección General de movilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes en la materia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda, para su constancia y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal y página Web municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona a fecha de firma electrónica.

Vº.-Bº.-EL ALCALDE.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200082AD800Z1T6R7J5W2W2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 25/01/2018
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2018 13:29:31

DOCUMENTO: 20180535256
Fecha: 25/01/2018
Hora: 13:29

